

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

222

**APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION  
SUSCRITO CON CORPORACION MUNICI-  
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION, SA-  
LUD Y ATENCION DE MENORES.**

CONCHALI, 27 ENE. 2016

DECRETO EXENTO N° 77 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS: Acuerdo Adoptado por el Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 07.01.16; Decreto Exento N° 40, de fecha 18.01.16, que otorgó Subvención; y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,**

**DECRETO:**

**APRUEBASE el Convenio de Subvención de fecha** 22 de enero de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N°2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**SEGUNDO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N°40 de 18 de enero de 2016, una subvención a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, Coresam**, por la suma de **\$1.800.000.000** (mil ochocientos millones) para el año 2016, de acuerdo a la siguiente distribución: Área de Educación \$900.000.000 (novecientos millones); Área Salud \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones); Área menores \$50.000.000 (cincuenta millones).

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.



La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de remuneraciones, imposiciones, impuestos, y otros gastos inherentes a la administración de las áreas de Salud, Educación, y Menores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**CUARTO:** La subvención será entregada en cuatro cuotas iguales de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) en los meses de enero, abril, junio y septiembre del año en curso, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención debe estar rendido a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

**SEXTO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**ALEJANDRA SAA CARRASCO**  
Alcaldesa de Conchalí (S)



ASC/DBF/ycm.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - CORESAM

SECPLA - Finanzas.

O.P.I.R. - Sec. Municipal - TESMU.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Y

## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 22 de enero de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N°2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**SEGUNDO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N°40 de 18 de enero de 2016, una subvención a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, Coresam**, por la suma de **\$1.800.000.000** (mil ochocientos millones) para el año 2016, de acuerdo a la siguiente distribución: Área de Educación \$900.000.000 (novecientos millones); Área Salud \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones); Área menores \$50.000.000 (cincuenta millones).

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de remuneraciones, imposiciones, impuestos, y otros gastos inherentes a la administración de las áreas de Salud, Educación, y Menores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**CUARTO:** La subvención será entregada en cuatro cuotas iguales de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) en los meses de enero, abril, junio y septiembre del año en curso, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención debe estar rendido a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

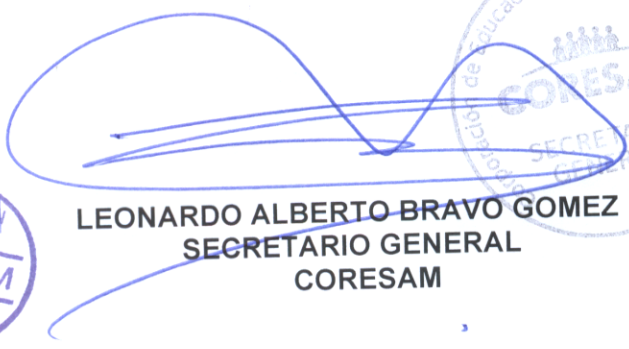






**SEXTO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.


La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
**LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORESAM**

  
  
  
  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**



EDFG

CONVENIO DE SUBVENCIÓN  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE  
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 22 de enero de 2016, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - Coresam**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambas con domicilio en Avenida Guanaco N°2531, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**SEGUNDO:** Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N°40 de 18 de enero de 2016, una subvención a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, Coresam**, por la suma de **\$1.800.000.000** (mil ochocientos millones) para el año 2016, de acuerdo a la siguiente distribución: Área de Educación \$900.000.000 (novecientos millones); Área Salud \$850.000.000 (ochocientos cincuenta millones); Área menores \$50.000.000 (cincuenta millones).

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de remuneraciones, imposiciones, impuestos, y otros gastos inherentes a la administración de las áreas de Salud, Educación, y Menores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

**CUARTO:** La subvención será entregada en cuatro cuotas iguales de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) en los meses de enero, abril, junio y septiembre del año en curso, debiendo haber rendido la subvención anterior ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente. El total de la subvención debe estar rendido a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.


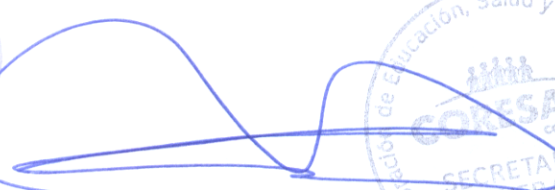




**SEXTO:** La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
  
**LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM

  
  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
ALCALDE DE CONCHALÍ

EDFG

